CONTRATO DE COMODATO No de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ,

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL** nombrada mediante Decreto 0006 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión N° 005 del 01 de Enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto departamental N° 0621 del 16 de noviembre de 2021, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental N° 054 del 28 de noviembre de 2022, y para los efectos legales de la presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** por otra, **EL MUNICIPIO DE LA PAZ.** con Número de Identificación Tributaria NIT. 890205308-3 representado legalmente por **CIELO CARYN DIAZ AMADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.239.119 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** en calidad de **ALCALDE,** conforme al acta de posesión para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del año 2027, firmada el veintiocho (28) de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda de Vélez, debidamente facultada para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de comodato; el cual se regirá por las normas legales, en especial las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.1082 de 2015, disposiciones del Código Civil Colombiano, en especial lo estipulado en el artículo No.2200 y siguientes, **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-** Que la Ordenanza Departamental No. 070 del 22 de diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato **D)-** Que el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por la cual se delega a los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría. **E)-.** La Ordenanza No. 007, aprobó el Plan de Desarrollo 2024-2027 "**ES TIEMPO DE SANTANDER**" se establece el programa **"ES TIEMPO DEL TRANSPORTE",** con el fin del fortalecimiento de la red vial primaria y regional, además garantizar el mejoramiento, continuidad y eficiencia de la conectividad vial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad provincial y regional transversalmente en los sectores productivos, sociales y turísticos, mediante la atención oportuna de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial del Departamento, por lo que los Municipios no cuentan en la actualidad con equipos entre maquinaria y/o vehículos automotores para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivos de vías veredales, **F)** se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **G).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **H)-** Que por ser las partes de este contrato de comodato entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro **I)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contrato de comodato de maquinaria **J)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este contrato de comodato de maquinaria **K)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y EL **MUNICIPIO DE LA PAZ**, suscribirán el presente contrato evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes. **L.** Que el **MUNICIPIO** aportó entre otros los siguientes documentos: Solicitud, Acta de Posesión y Certificado de facultades al alcalde para contratar expedido por La Secretaria General y de Gobierno del municipio de la Paz, RUT Municipio y alcalde, Cedula de Ciudadanía Alcalde Municipal, Certificado E-27 y Certificaciones de Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional. En consecuencia, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA**, conforme a lo estipulado en las siguientes clausulas. **CLAUSULA: PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente Contrato de Comodato es: **"LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, DE: UN (01) MINICARGADOR 320D Y UNA (01) VOLQUETA FVR CHEVROLET.PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-SANTANDER".**

PARÁGRAFO: IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE No.
LA PAZ	MINICARGADOR 320D	JHON DEERE	1T0320DACDG245275
LA PAZ	VOLQUETA FVR	CHEVROLET- 016	9GDFVR340DB015684

SEGUNDA: DESTINACION. La maquinaria mencionada en la CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PARAGRAFO: IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA. Será destinada para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial de Departamento y dentro del área de jurisdicción del Municipio, de acuerdo al Plan de acción presentado al Departamento. O cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO.** La maquinaria entregada al Municipio deben estar disponible y operativa para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial de Departamento**. El MUNICIPIO** solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el **DEPARTAMENTO** exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados al Municipio, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del **DEPARTAMENTO,** pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión. **PARAGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO: El DEPARTAMENTO** autoriza al **MUNICIPIO**, y este se obliga, a realizar todas las reparaciones que la maquinaria requiera para su cabal funcionamiento y desarrollo de sus objetivos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a su cargo. Toda actividad de mantenimiento o mejora que el **MUNICIPIO** ejecute sobre la maquinaria que se entrega, se entenderán incorporadas al mismo y quedarán de propiedad del **DEPARTAMENTO**, una vez se entregue el bien. **PARAGRAFO: SEGUNDO: El MUNICIPIO** deberá asumir los costos operativos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y la pertinente revisión técnico mecánica del equipo y/o equipos asignados **TERCERA: ENTREGA.** La entrega formal de la maquinaria descrita en la cláusula anterior se llevará acabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente contrato

mediante acta en la que se describirá detalladamente su estado actual junto con todas sus características y accesorios con los que se entrega, es decir el municipio adquiere la obligación de elaborar la hoja de vida del equipo y/o equipos en la cual se llevará registro de toda reparación, mantenimiento, registro de horas de uso y estado actualizado del equipo, el acta de entrega/ recibo del equipo deberá estar suscrita por las partes y el supervisor del contrato designado para el efecto por el **DEPARTAMENTO. CUARTA: - PLAZO Y VIGENCIA. -** Este contrato de comodato tendrá una duración DE UN (01) AÑO contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA-.** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO SEGUNDO: PRORROGA O MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser prorrogado o modificado previo acuerdo escrito entre las partes. **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)- DEL DEPARTAMENTO: 1.EL DEPARTAMENTO** conserva el derecho real de dominio y propiedad sobre la maquinaria entregados al Municipio, pero no su posesión y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al MUNICIPIO. **2.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato de comodato y normas aplicables al mismo. **3.** Realizar la supervisión del Contrato de comodato. **4.** Coordinar con los Municipios tenientes de maquinaria pesada para ser dispuesta a otros Municipios para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vía. **5.** Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **6.** El Departamento asume la adquisición de la Póliza todo Riesgo y responsabilidad civil de la maquinaria. **B) DEL MUNICIPIO. 1.** La Maquinaria es propiedad del Departamento de Santander, entregada al Municipio. La maquinaria se destinará para realizar labores que requiera la óptima e idónea atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo a la red vial del Departamento, dentro del área de su jurisdicción del **MUNICIPIO** o cuando en caso de emergencias acaeciera dentro del Departamento de Santander, el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con los equipos entregados, esto solicitado por parte del supervisor designado por el **DEPARTAMENTO. 2.** El Municipio debe mantener la maquinaria pesada disponible y operativa, cuando el Departamento requiera la intervención de la misma para atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos a la red vial del Departamento. **3.** El MUNICIPIO solo puede emplear el bien en el uso convenido idóneamente; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la reparación de los perjuicios y la restitución inmediata del bien o bienes entregados, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo. La destinación aquí descrita no se podrá cambiar sin previo consentimiento expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo en caso negativo la entidad territorial, reservarse las razones de su decisión. **4.** Cuidar y mantener la maquinaria, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, excepto los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor. **5.** Responder por los daños que el bien cause a terceros. **6.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del convenio empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. **7.** Sufragar los gastos que demande la adecuación de la maquinaria para los fines propuestos. **8.** Identificar y carnetizar a su personal operador de la maquinaria. **9.** Hacer el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el buen uso de la maquinaria. **10.** Asegurar la correcta operación, el mantenimiento preventivo y correctivo con la utilización de repuestos originales, garantizando un mayor cuidado en la conservación de la maquinaria pesada entregada al Municipio, atendiendo las instrucciones y recomendaciones impartidas por el fabricante y proveedores de los bienes. **11.** Será obligación del MUNICPIO realizar durante todo el tiempo que dure el contrato, el pago correspondiente a la vigilancia privada de la maquinaria, si esta lo llegare a requerir. **12.** Destinar la operación de la maquinaria única y exclusivamente para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías; en el evento de verificarse que el uso de la maquinaria es indebido o destinado para fines particulares, el DEPARTAMENTO adelantara las investigaciones de su competencia. **13.** Mantener la maquinaria operativa y disponible para la atención de emergencias, puntos críticos, y mantenimientos preventivos de las vías, cuando el Departamento de Santander lo requiera; el Municipio estará en la obligación de apoyar y/o aunar esfuerzos con la maquinaria entregada al Municipio. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de la maquinaria de propiedad del Departamento que estará a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo los costos generados por inadecuada operación, descuido y falta de mantenimiento preventivo. **15.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo de la operación de la maquinaria. **16.** Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, en caso de apertura de vías o actividades que requieran licencia ambiental, esta debe ser

gestionada por el Municipio y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria. **17.** Correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo, según las rutas y programaciones aprobadas. **18.** Presentar anualmente el plan de acción de atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de vías en el formato establecido por el Departamento de Santander. **19.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificando que la persona destinada a la operación de la maquinaria acredite el pago de sus aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **20.** El Municipio deberá designar un supervisor del convenio para la respectiva comunicación con el Departamento. **21.** Los gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por EL MUNICIPIO. **22.** El Municipio a la maquinaria pesada entregada por el Departamento, debe mantener activo el sistema de monitoreo satelital GPS-GPRS que se encuentra instalado y forman parte del componente integral del mismo, el cual deberá ser operado por el Municipio, de conformidad con el Decreto Nacional 723 del 10 de abril de 2014 y realizar el respectivo monitoreo satelital diario y entregar el reporte en cada informe mensual. **23.** Las demás obligaciones propias de un comodatario de acuerdo con las disposiciones legales y las que se requieran de acuerdo al Contrato. **SEXTA. RESTITUCION: El MUNICIPIO** se obliga a restituir la maquinaria y/o vehículos objeto de este contrato de comodato a la expiración del término previsto en este contrato. Para efectos de lo anterior el **MUNICIPIO** cuenta con un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTITUCION ANTICIPADA:** Habrá lugar a la restitución anticipada de la maquinaria por parte del **MUNICIPIO** al **DEPARTAMENTO**: **a).** Cuando el **MUNICIPIO** destine el bien maquinaria objeto de este contrato a usos distintos de los previstos. **b).** Por incumplimiento del **MUNICIPIO** de sus obligaciones. **c).** Por determinación conjunta de las partes. **d)** Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien. **SEPTIMA. GRATUIDAD:** Por la naturaleza que entraña el contrato de comodato, el mismo es gratuito: por lo tanto, el **MUNICIPIO** no contrae obligación pecuniaria a favor del **DEPARTAMENTO** a título de contraprestación. No obstante, estará a cargo del **MUNICIPIO** todos los gastos que se deriven por el uso que haga de los bienes objeto del presente contrato, así como de todas las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso y conservación. **OCTAVA: CESION**: El **MUNICIPIO** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **NOVENA: NO VINCULACION LABORAL.** El personal que contrate el **MUNICIPIO** para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán con la maquinaria objeto de este contrato, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el **DEPARTAMENTO**, por lo tanto, el **MUNICIPIO** será el directo responsable por la vinculación de dicho personal en ejecución de los contratos que se deriven del uso de la maquinaria entregada mediante el presente contrato. **DECIMA: INDEMNIDAD: El MUNICIPIO** tiene la obligación para con el **DEPARTAMENTO** de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** EL MUNICIPIO deberá constituir una póliza de: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de determinar el valor de los porcentajes de los amparos, se establece el valor del contrato, teniendo en cuenta el valor comercial aproximado de la maquina entregada en préstamo es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT ($200.000.000). b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional

para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor designado para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO. PARAGRAFO PRIMERO: DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presentenentre el Supervisor y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas por EL **DEPARTAMENTO**. **DECIMA. TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a su finalización. Si el **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; el **DEPARTAMENTO** procederá a realizar la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido por la ley para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO**: La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de los **SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO Y DEL MUNICIPIO** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: ESTADO DEL BIEN.** El estado del bien se describe mediante acta conjunta suscrita entre la secretaria de infraestructura del Departamento de Santander y el Municipio de Aguada, en la cual se describirá el estado actual en que se encuentra. **PARAGRAFO PRIMERO. MEJORAS:** Toda mejora que el **MUNICIPIO** ejecute sobre el bien maquinaria, se entenderá incorporada al mismo y quedará de propiedad del **DEPARTAMENTO** una vezse entregue el bien. **DECIMA QUINTA. GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Los gastos de mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento de la maquinaria como tal, serán asumidos exclusivamente por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS PAGOS. -** Será obligación del **MUNICPIO** realizar durante todo el tiempo que dureel contrato, el pago correspondiente a la vigilancia que los bienes requieran. **DECIMA SEXTA. PUBLICACION.** El **DEPARTAMENTO**, deberá realizar la publicación de este contrato, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y GRAVAMENES ORDENANZALES. -** Una vez firmado el contrato, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HABILES, deberá, si es el caso, efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y por ordenanza se encuentre obligado.

En constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO,

CIELO CARYN DIAZ AMADO
Alcalde de La Paz

Proyectó jurídicamente: Abg. Lizeth Karina Silva Rodríguez CPS Secretaría de Infraestructura Departamental
Proyectó técnicamente: David Fernando Rondón Pinzón/ Profesional universitario